



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

PREGUNTAS Y RESPUESTAS SOBRE LA LICITACIÓN

SF_Bae 001/2025

PREGUNTA 1:

¿Se tienen los puntos de conexión de las plantas disponibles?

RESPUESTA 1:

Si, ambas plantas fotovoltaicas tienen puntos de conexión.

PREGUNTA 2:

¿En relación al “Sobre B: Proposición técnica” necesitamos, si se puede aportar un único documento por instalación que englobe todo lo solicitado (Memoria técnica descriptiva, Fichas técnicas...). De este modo se aportaría dos documentos de proposición técnica (uno por instalación), indíquenlos como aportar la proposición técnica?

RESPUESTA 2:

Se deben presentar dos proposiciones técnicas una por cada una de las instalaciones fotovoltaicas, que contemplen las especificaciones de los contenidos de las Bases Reguladoras.

PREGUNTA 3:

¿“Anexo I: Modelo de proposición económica” por cada instalación, o solo un “Anexo I: Modelo de proposición económica” que incluya las dos instalaciones?

RESPUESTA 3:

Hay que presentar una proposición económica por cada planta, aunque la valoración es conjunta, ya que no se han dividido como independientes.





PREGUNTA 4:

En relación a la Memoria Técnica descriptiva;

No obstante, dado que el proyecto técnico de ejecución ha sido ya elaborado por el ingeniero D. Miguel A. Moreno Olid y forma parte de la documentación oficial de la licitación, no resulta necesario ni procedente aportar una memoria técnica adicional, ya que la ejecución de los trabajos se realizará íntegramente conforme a dicho proyecto y a las especificaciones técnicas anexas a las Bases.

RESPUESTA 4:

Se pide MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA DE EJECUCIÓN de los trabajos a realizar.

PREGUNTA 5:

En relación al Equipo Técnico;

No sabemos con que objetivo se pide CV , ya que todos nuestros trabajadores están perfectamente cualificados y respaldados por la empresa.

RESPUESTA 5:

Tanto en el artículo 88.b) como en el art.89.b) y en el art. 90.b) de la LCSP, se establece para la acreditación de la solvencia técnica en los contratos de obras, suministros y servicios la indicación del personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que disponga ésta para la ejecución de las obras/suministros/servicios acompañada de documentos acreditativos correspondientes cuando les sea requerido por los servicios dependientes de los órganos de contratación.

PREGUNTA 6:

Declaración Responsable, punto 5. Que la empresa se compromete a cumplir con todas las obligaciones, requisitos y condiciones derivados del Programa de Ayudas CE Implementa, incluyendo las relativas a elegibilidad de costes, justificación, publicidad y respeto al principio DNSH.

Suponemos que se refiere a que se metan en proyecto solo gastos elegibles según las reglas de subvención, en cualquier caso nuestra empresa se compromete a aportar toda la documentación técnica y económica necesaria para que CERAC pueda justificar la ayuda ante el IDAE





RESPUESTA 6:

Mediante dicha Declaración Responsable la empresa se compromete a cumplir las obligaciones, requisitos y condiciones derivados del Programa de Ayudas CE Implementa, incluyendo las relativas a elegibilidad de costes (costes que han sido identificados en la oferta), justificación (presentación de la documentación necesaria para el correcto visto bueno de las certificaciones y pago de las mismas), publicidad (que se exige a las actuaciones que se encuentran cofinanciadas con Fondos Next-Generation) y respeto al principio DNSH (no causar perjuicio significativo al medio ambiente, evitando la generación de residuos y fomentando el reciclaje)

PREGUNTA 7:

Condiciones del contrato que podemos asumir

Referente a pago; Nuestra forma de pago es 50 % a la hora de la contratación y 50 % a la finalización de la obra (puesta en marcha, oca, y alta en industria) nuestra empresa no puede esperar a la liquidación total de la obra para terminar de cobrarla, por otro lado a la hora de justificar, los pagos tienen que ser correlativos a facturas y demás, y hay que entregar un recibí por parte de la empresa como que no hay deuda existente, imposible esperar al cobro del incentivo. Si no hay flexibilidad en este punto no sería viable

RESPUESTA 7:

Las condiciones de pago establecidas en el punto 5.2, no están vinculadas al cobro del incentivo.

El hito de pago del 20% último, está vinculado a la recepción de toda la documentación exigida y descrita en los pliegos y esté presentada correctamente ante CERAC, de forma que CERAC disponga de la documentación correcta para la presentación de la Justificación del Incentivo.

Por tanto, entendemos que las condiciones de pago pueden ser asumidas por las empresas oferentes, al tener unos hitos distribuidos por certificaciones de 20%, 30%, 30% y 20%.

PREGUNTA 8:

Referente a Licencias;

- **Licencia ayuntamiento; nosotros no podemos comprometernos a tramitar este tipo de licencias, puesto que se supone que corresponde al promotor y ya deberíais de contar con Declaración Responsable o licencia de obra, según proceda, permiso de ocupación de vía pública si procede, y gestión de residuos en caso de obra civil. para la justificación de dicho**





incentivo os pedirá la Junta o la licencia o un documento emitido por ayuntamiento donde diga que no es necesaria.

- Autorización ambiental y de utilidad pública, no la necesitáis puesto que la potencia nominal no supera los 90 kw
- Autorización administrativa previa y de construcción; No es necesario al no superar los 90 kw nominales.

RESPUESTA 8:

En relación a las licencias en el punto 3.1 se recoge la gestión (tramitación, gestión y obtención de autorizaciones, licencias y permisos) integral de permisos para la ejecución y puesta en marcha de las instalaciones, incluyendo la autorización de acceso y conexión con la empresa distribuidora de electricidad (Llave en mano, de la instalación).

PREGUNTA 9:

ACLARACIONES

NOSOTROS NOS ENCARGARÍAMOS TOTALMENTE (LLAVE EN MANO) DE LOS SIGUIENTES PUNTOS COMO RESPONSABLES:

- Ejecución de la instalación conforme al proyecto técnico ya realizado
- Inspección de la OCA si procede
- Registro autonómico; Alta en industria a través de sistema PUES (legalización de la instalación con Industria) Boletín eléctrico
- Certificado de puesta en servicio / final de obra (necesario para justificación de incentivo)
- Esquemas de medida anti vertido, fichas técnicas.
- Daríamos 3 años gratuito de mantenimiento de la instalación
- Daríamos 5 años de garantía de la ejecución de la obra y materiales, garantía según fabricante.
- Nos encargaríamos del equipo de medida indirecto, si bien la obra civil que sea necesaria no entra ni en presupuesto ni ejecución, sería mediante empresa externa.
- Declaración de cumplimiento DNSH, obligatoria para incentivo.





- En cuanto a cartelería, nuestra empresa no tendría inconveniente en poner cartelería de obra e identificación del proyecto.

RESPUESTA 9:

El alcance de los servicios requeridos se contempla en el apartado 3. de las Bases Reguladoras para la solicitud de ofertas publicada en la que se recoge:

- 3.1. | *Tramitaciones con la Gestión integral de permisos*
- 3.2. | *Suministro de equipos y materiales*
- 3.3. | *Ejecución de obra civil e instalación*
- 3.4. | *Legalización y puesta en marcha*
- 3.5. | *Servicios de operación y mantenimiento (O&M)*
- 3.6. | *Garantías y pólizas de seguro*
- 3.7. | *Documentación, formación y gestión del autoconsumo*

PREGUNTA 10:

COSAS QUE OS QUEDARÍAN A VOSOTROS DESPUÉS DE LA INSTALACIÓN (por lo que será difícil ajustar el plazo que tenéis previsto. Estos puntos son responsabilidad del promotor según decreto, y en ningún caso nos responsabilizamos, si bien aunque no irán incluidos en presupuesto y se pueden tarificar a parte, nos comprometemos a dar soporte informativo o técnico en cualquier punto que necesitéis.

- Permisos de acceso y conexión (que se supone que también debéis tenerlos ya)
- Solicitud del CAU
- Contrato técnico de acceso con distribuidora, ampliaciones de potencia en caso de ser necesarias, limitaciones de vertido si la potencia concedida no coincide con la de generación, etc
- Acuerdo de reparto y compensación de excedentes para reparto colectivo
- Licencia de actividad, si tenéis previsto vender energía. En autoconsumo puro de socios no suele exigirse, pero si se da excedente a red o hay ingresos conjuntos, el Ayuntamiento puede requerir comunicación ambiental





- El visado del proyecto si aun no está visado
- No es necesario Raipee, bastaría con registro autonómico, a no ser que la instalación compartida venda al mercado, o no tenga excedentes.

Con lo cual el promotor es el responsable de todas las gestiones administrativas posteriores (artículo 19.2 del Real Decreto 244/2019, de 5 de abril).

“En las instalaciones de autoconsumo colectivo, el sujeto que figure como titular de la instalación de producción, o en su defecto el promotor de la instalación, será responsable de realizar las gestiones necesarias ante la empresa distribuidora y las comercializadoras de los consumidores asociados, así como de las comunicaciones y registros administrativos que resulten exigibles.”

RESPUESTA 10:

Si bien CERAC es responsable de todas las gestiones administrativas posteriores, en el apartado 3.7 Documentación, formación y gestión del autoconsumo se recoge:

“Gestión del autoconsumo colectivo, dada la complejidad administrativa inicial, el alcance del servicio incluirá obligatoriamente la asunción del rol de gestor del autoconsumo colectivo en nombre de CERAC durante los primeros dos (2) años de operación. Esta labor, definida en el RD 244/2019, implica la gestión de las comunicaciones con la distribuidora y la comercializadora, el cálculo de los coeficientes de reparto de energía y la resolución de las incidencias administrativas que puedan surgir.

Este servicio es fundamental para des-riesgar el lanzamiento operativo de la comunidad y asegurar una transición fluida desde la fase de construcción a la de operación. Este coste no estará dentro de las ayudas previamente señaladas en el punto 1.2.”

Se está solicitando la **tarificación** de este servicio aparte de la Instalación LLAVE EN MANO de las dos Plantas en la Oferta Económica que se ha de presentar y que no está incluido dentro de las ayudas señaladas en el punto 1.2. Marco del programa de ayudas CE Implementa.

